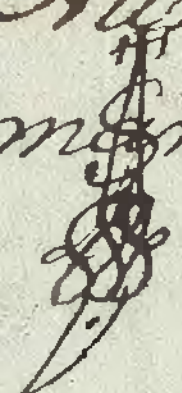


pueda usar y ejercer el Dicho Oficio de Escri-
bano del Numero de la Merida Ciudad de
Lorca, y mandaron que se signo tal Co-
mo este:  y que entodas los Instrumentos
que otorgare de la Naturalera de Compras,
Censos y tributos tenga la obligacion de preve-
nir setome la razon en el Oficio de hipotecas
que por la Real Pragmatica sancion de cinco
de Febrero de mill setecientos setenta y ocho
se ha mandado establecer entodas las Caveras
de Partido del Reino al cargo de los Escri-
bano de Ayuntamiento vago las Penas en ella Im-
puestas. Y se declaro no deber media annata
por ser Oficio antiguo creado antes de la
Imposicion de este Dño: Y para q. Conste lo firmo
en Madrid a veinte de Febrero de mill sette-
cientos setenta y seis = D. Antonio Maniz.
Salazar

Y entendido por esta dha Ciudad el preuexto
Titulo: Dicho se que y cumpla, y que desde lue-
go use y ejerza dho Oficio el mencionado Gmte
Fran. de Flores y Blanquer, precediendo ha-
zer el Juramento acostumbrado el qual ha-
viendo entrado en este Ayuntamiento Ju-
ro por Dios y a una Cruz en forma de Dño.



